

 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL</b> NIT: 800.096.576-4		  PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
	CÓDIGO:	VERSIÓN: 3.0 / FECHA:	

## RESPUESTA A OBSERVACIONES

Identificación del Proceso: MINIMA CUANTIA No. PCMC 021 - 2026

**OBJETO: “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DESTINADAS A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD Y RIESGOS ASOCIADOS AL EJERCICIO DE FUNCIONES DEL ALCALDE, CONCEJALES Y EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR”.**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL CESAR, procede a dar respuesta a la observación presentada por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, al informe preliminar publicado dentro del proceso No. **MINIMA CUANTIA No. PCMC 021- 2026**.

Dentro del término perentorio permitido por la ley, se recibió observación haciendo uso de los derechos intrínsecos en la Ley 80 de 1993, Artículo **24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**. En virtud de este principio:

**DERECHO A LA CONTRADICCIÓN No. 2º:** *En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.*

En cumplimiento de las normas contractuales vigentes se procede a dar respuesta en los siguientes términos:




### OBSERVACION

#### **1. RECHAZO FUNDADO EN UN FORMALISMO INEXISTENTE**

*El informe basa el rechazo en la supuesta no presentación del Formato No.1. Esta interpretación es jurídicamente improcedente por las siguientes razones: La causal de rechazo invocada se refiere exclusivamente a la no suscripción de la carta, no a la obligación de presentar una copia exacta del formato. El pliego no establece en ninguna parte que el formato sea rígido ni obligatorio en su literalidad, sino orientativo. La propuesta sí contiene la manifestación de voluntad del oferente, lo cual cumple con la finalidad del requisito.*

*En consecuencia, el rechazo se sustenta en un formalismo inexistente, lo que desconoce el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.*

#### **2. DESCONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA SUBSANABLE DE LOS REQUISITOS**

 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL</b> NIT: 800.096.576-4		  <small>PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL</small>
	CÓDIGO:	VERSIÓN: 3.0 / FECHA:	

Los incumplimientos señalados por la entidad corresponden a: Documentos técnicos, Anexos operativos, Información complementaria. Sin embargo, el mismo pliego establece que la consecuencia de no presentarlos es NO HABILITACIÓN, no el rechazo automático.

No se otorgó oportunidad alguna para subsanar o aclarar dichos documentos. Esto configura una actuación que desconoce la estructura del proceso, limita la concurrencia y vulnera el debido proceso administrativo. El rechazo directo, sin etapa de subsanación, evidencia una aplicación arbitraria de las reglas del proceso.

### **3. INCONSISTENCIA EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA**

El informe indica que no se presentó propuesta económica y SEGUROS SUR S.A. ofertó por \$39.020.046 (menor valor). Esta contradicción es materialmente insostenible. En términos técnicos y jurídicos si se identificó el valor, la propuesta económica sí existía, no puede sustentarse un rechazo sobre una supuesta inexistencia que el mismo informe desvirtúa. Esto compromete la credibilidad y coherencia de la evaluación.

### **4. AFECTACIÓN DIRECTA A LA SELECCIÓN OBJETIVA**

Se encuentra acreditado que la propuesta rechazada es la de menor valor del proceso. En procesos de mínima cuantía el criterio determinante es el precio, siempre que se cumplan condiciones básicas. La exclusión del oferente más económico desnaturaliza el proceso, afecta el principio de economía y genera un riesgo evidente de direccionamiento o favorecimiento indebido.

### **5. INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA – RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD**

Se evidencia que el proceso careció de etapas claras de traslado, oportunidades de contradicción y espacios de subsanación, esto indica que la entidad no garantizó plenamente el desarrollo ordenado del cronograma, no respetó la secuencia procedimental esperada, en consecuencia, no es jurídicamente válido que dichas omisiones se trasladen al oferente, cuando se originan en la gestión del proceso.




### **6. VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y DE LOS PRINCIPIOS CONTRACTUALES**

El conjunto de actuaciones descritas configura restricción indebida de la libre concurrencia, evaluación con criterios no previstos de manera expresa y falta de oportunidad de defensa. Lo anterior compromete principios estructurales de la contratación estatal, tales como: transparencia, selección objetiva y economía y particularmente el debido proceso administrativo, al no permitir contradicción ni subsanación.

### **7. ADVERTENCIA SOBRE POSIBLES VICIOS DEL PROCESO**

Las situaciones expuestas permiten advertir la posible existencia de vicios en la motivación del rechazo, interpretación indebida del pliego, evaluación inconsistente y afectación de la igualdad entre oferentes. Lo anterior podría derivar en nulidad del acto de selección, responsabilidades disciplinarias o administrativas o eventuales acciones legales por afectación de derechos del oferente.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL</b> NIT: 800.096.576-4		  <small>PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL</small>
	CÓDIGO:	VERSIÓN: 3.0 / FECHA:	

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 5 y 6. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1861 del 2021, establece:

**5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.** Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

**6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.**




Esta entidad se atañe a lo establecido en la normatividad legal en materia de contratación pública para procesos de mínima cuantía, por lo tanto, en cuanto al término de subsanación al informe preliminar publicado se permitió a los proponentes realizar las observaciones y/o subsanaciones al mismo de esta manera:

Informe de evaluación 1 Enviado el: 19/05/2026 7:29 AM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 20/05/2026 8:00 AM  
 Enviar informe: 1 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

No es recibido por este despacho lo manifestado por el oferente donde manifiesta que la entidad *No se otorgó oportunidad alguna para subsanar o aclarar dichos documentos*, dado que el informe se cargó el 19/05/2026 a las 07:29 Am y la fecha límite para la recepción de observaciones se otorgó conforme a lo establecido en la norma que establece Un (1) día hábil, es decir, hasta el 20/05/2026 a las 08:00 Am, teniendo el proponente la oportunidad de presentar sus aclaraciones y/o subsanaciones que aduce dentro de la observación, sin embargo, no fueron presentadas subsanaciones a lo que este despacho extrae el contenido del Concepto C- 175 de 2024, el cual literalmente establece:

**SUBSANACIÓN – Requisitos Habilitantes – Reglas**

*En consecuencia, una vez verificada la ausencia de requisitos y/o documentos de la oferta, para efectos de saber si se pueden subsanar, la Entidad Estatal se debe preguntar, en primer lugar, si lo que hace falta o debe corregirse es un documento que afecte la asignación de puntaje o no y, en segundo lugar, si el cumplimiento del requisito constituye una circunstancia ocurrida con anterioridad o con posterioridad al cierre del proceso. Para arribar a la conclusión de que lo omitido puede subsanarse, la respuesta al primer interrogante debe ser negativa, es decir, que lo omitido no sea un factor que afecte la asignación de puntaje y la respuesta al segundo interrogante debe dar cuenta*

 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL</b> NIT: 800.096.576-4		  <small>PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL</small>
	CÓDIGO:	VERSIÓN: 3.0 / FECHA:	

de que lo omitido sea la prueba de una circunstancia o hecho que ocurrió con anterioridad al cierre del proceso.

















Por otra parte, el Concepto C – 383 de 2026, establece sobre las causales de rechazo:

### CAUSALES DE RECHAZO

[...] las causales de rechazo son las establecidas en la ley y las fijadas por la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones.




La causal de rechazo dirigida en la invitación pública No. PCMC 021 de 2026, en el numeral 2.6 **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**, dice textualmente: *Todas las propuestas en principio se consideran aceptables, el Municipio, rechazará las propuestas en la presente convocatoria, cuando incurran en las siguientes causales: 13. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta convocatoria.....*

Para esta entidad, el requisito de la carta de presentación de la propuesta aun cuando sea un requisito de carácter habilitante no es compatible con el hecho de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de contratación, por lo tanto, no es de recibido lo manifestado por el oferente donde aduce literalmente: *La causal de rechazo invocada se refiere exclusivamente a la no suscripción de la carta, no a la obligación de presentar una copia exacta del formato*, en este caso, la entidad no está solicitando un formato en especial, sino la presentación de la misma que revisando la propuesta del proponente el documento no fue aportado, así:




Nombre	Tipo
 ANTECEDENTES CONTRALORIA	Documento Adobe Acrobat
 ANTECEDENTES JUDICIALES	Documento Adobe Acrobat
 ANTECEDENTES PROCURADURIA	Documento Adobe Acrobat
 CAMARA DE COMERCIO. EXPERIENCIA	Documento Adobe Acrobat
 CEDULA RL	Documento Adobe Acrobat
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	Documento Adobe Acrobat
 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E_signed	Documento Adobe Acrobat
 CERTIFICADO DELITOS SEXUALES	Documento Adobe Acrobat
 CERTIFICADO REDAM	Documento Adobe Acrobat
 CO1_OTLCNTR_859170161_CO1_RPL_5648067	Documento Adobe Acrobat
 COMPROMISO ANTICORRUPCION_signed	Documento Adobe Acrobat
 DECLARACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	Documento Adobe Acrobat
 DECLARACION JURAMENTADA DE APO_signed	Documento Adobe Acrobat
 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Documento Adobe Acrobat
 LIBRETA MILITAR RL	Documento Adobe Acrobat
 RUT UNICO	Documento Adobe Acrobat

De igual manera, no es de recibido lo manifestado: *El informe indica que no se presentó propuesta económica y SEGUROS SUR S.A. ofertó por \$39.020.046 (menor valor). Esta contradicción es materialmente insostenible. En términos técnicos y jurídicos si se identificó el valor, la propuesta económica sí existía, no*

puede sustentarse un rechazo sobre una supuesta inexistencia que el mismo informe desvirtúa. Esto compromete la credibilidad y coherencia de la evaluación, en cuanto a que el proponente no aportó documento y/o formato firmado por el representante legal donde se establezcan los ítems dados en el presupuesto oficial adjunto en la invitación pública y en los estudios previos, y el ofertamiento en cuanto a las unidades, cantidades y valores unitarios, como se puede notar en recorte de propuesta presentada por el oferente; el valor que se describe en el informe de evaluación preliminar se tomó de referencia en cuanto al resumen que realiza Secop II en cuanto al cuestionario de precios ofertado por el proponente al momento de la presentación de la oferta, así:

 CERTIFICADO REDAM	Documento Adobe Acrobat
 CO1_OTLCNTNR_859170161_CO1_RPL_5648067	Documento Adobe Acrobat
 COMPROMISO ANTICORRUPCION_signed	Documento Adobe Acrobat

1 Sobre único								
1.1 Lista de artículos		Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 39.020.046,00						
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	84131600	oferta económica	1,00	UN	45.533.400,00	39.020.046,00	39.020.046,00	
1.2 CAPACIDAD JURIDICA								
1.2.1 Certificado de existencia y representación legal		Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificado de existencia y representación legal)						
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificado de existencia y representación legal'.								
1.2.2 Registro único tributario		Esta pregunta requiere anexar documentos (Registro único tributario)						
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Registro único tributario'.								
1.2.3 Constancia del último aporte al sistema de seguridad social y del último pago de sus obligaciones parafiscales		Esta pregunta requiere anexar documentos (Constancia del último aporte al sistema de seguridad social y del último pago de sus obligaciones parafiscales)						
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Constancia del último aporte al sistema de seguridad social y del último pago de sus obligaciones parafiscales'.								
1.2.4 Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales		Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales)						
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales'.								
1.2.5 Copia de la Cedula de ciudadanía		Esta pregunta requiere anexar documentos (Copia de la Cedula de ciudadanía)						
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Copia de la Cedula de ciudadanía'.								
1.2.6 Certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI		Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI)						
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI'.								
1.2.7 Fotocopia de la libreta Militar		Esta pregunta requiere anexar documentos (Fotocopia de la libreta Militar)						
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Fotocopia de la libreta Militar'.								
1.2.8 Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales		Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales)						
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales'.								
1.2.9 Certificación de que no aparece reportado con comparendos en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC		Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificación de que no aparece reportado con comparendos en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC)						
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificación de que no aparece reportado con comparendos en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC'.								
1.3 EXPERIENCIA								

 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL</b> NIT: 800.096.576-4		  <small>PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL</small>
	CÓDIGO:	VERSIÓN: 3.0 / FECHA:	

El oferente debe adjuntar con la propuesta el certificado de asegurabilidad de todos los servidores públicos de la entidad, en el cual se constata que no tendrán ninguna limitación de edad, ni cobro de extra-primas por ningún concepto, el cual será un requisito habilitante para garantizar que no exista ninguna objeción posterior en caso de cualquier siniestro.

Presupuesto:

ADQUISICIÓN PÓLIZA DE VIDA PARA ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO MUNICIPAL					
	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	MANEJO GLOBAL	Global	1	\$ 6,783,000.00	\$ 6,783,000.00
2	GRUPO VIDA	Global	1	\$ 38,750,400.00	\$ 38,750,400.00
					\$ 45,533,400.00




## 2. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El concepto establecido por Colombia Compra Eficiente acerca del *hecho de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de contratación*, se establece en cuanto a la no liberalidad o la mera voluntad del proponente de aportar la documentos que el pliego ha establecido como causales de rechazo, en su término preferente y posteriormente pretender la acreditación de tal requisito, sino al otorgado en la normatividad legal para su presentación que es al momento del cierre del proceso de contratación; lo que si establece la norma es la posibilidad de que si se acreditaron tales requisitos al momento del cierre y se examine un faltante en algún documento ya aportado, este sea objeto de subsanación, por lo tanto, el comité evaluador determinó el rechazo de la propuesta, dado que no cumplía con los requisitos de presentación de la propuesta y la propuesta económica y otros requisitos técnicos los cuales no fueron acreditados.

Por otra parte, en cuanto a la observación *Se encuentra acreditado que la propuesta rechazada es la de menor valor del proceso. En procesos de mínima cuantía el criterio determinante es el precio, siempre que se cumplan condiciones básicas. La exclusión del oferente más económico desnaturaliza el proceso, afecta el principio de economía y genera un riesgo evidente de direccionamiento o favorecimiento indebido*, la norma antes descrita establece literalmente:

**5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.**

Quiere decir, que aun cuando un proponente presente oferta de menor valor, debe cumplir todos los requisitos establecidos en la invitación y estudios previos publicados por la entidad estatal, que en este caso en concreto se dio el orden de elegibilidad al momento de la construcción del informe preliminar, resultando como rechazado el oferente **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, debido a que no cumplió con requisitos establecidos como causales de rechazo y además, requisitos de carácter técnico.

 Libertad y Orden	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL</b> NIT: 800.096.576-4		  <small>PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL</small>
	CÓDIGO:	VERSIÓN: 3.0 / FECHA:	

En cuanto a la observación: *Se evidencia que el proceso careció de etapas claras de traslado, oportunidades de contradicción y espacios de subsanación, esto indica que la entidad no garantizó plenamente el desarrollo ordenado del cronograma, dado a que no se ha realizado la adjudicación del presente proceso de contratación, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las modificaciones del pliego serán a través de adendas:*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

*La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

*La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO**  
**KEVIN ANDRES OSORIO GONZALEZ**  
**Secretario de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos**

Proyectó: Fernando Gutiérrez Ibáñez  
 Asesor Externo

Revisó: Ricardo Barroso Álvarez  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica